

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

TONATIUH CERVANTES CUIEL, Secretario de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 6 fracción III, 17 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y I, 2 y 6 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1.- De conformidad con el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece, señalando en su párrafo tercero que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Por lo anterior y en concordancia con nuestra Carta Fundamental, el artículo de la Declaración Universal de los Derechos Humanos aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 217 A (III), el 10 de diciembre de 1948 en París, y en donde México es Estado miembro, señala que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; asimismo el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966, en Nueva York, ratificado por el Senado el 18 de diciembre de 1980 y promulgado y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de mayo de 1981, con entrada en vigor para México el día 23 de junio de 1981, señala en su artículo 11 que los Estados partes de dicho Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho; por lo que, acorde con dichos ordenamientos internacionales, es deber del Estado Mexicano de realizar estas acciones para su desarrollo integral y en los mismos se encuentra el desarrollo rural integral y a través del presente Programa se cumple con tales protecciones a los derechos fundamentales de los habitantes del Estado.

Por su parte el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo.

2. Asimismo, el artículo 27 fracción XX de nuestra Carta Magna, señala, que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica. Asimismo expedirá la legislación reglamentaria para planear y organizar la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, considerándolas de interés público.

El desarrollo rural integral y sustentable a que se refiere el párrafo anterior, también tendrá entre sus fines que el Estado garantice el abasto suficiente y oportuno de los alimentos básicos que la Ley establezca.

3.- Que en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, se reseña que aunque existen asimetrías sociales que hay que atender de manera apremiante para disminuir el rezago y la pobreza en las zonas rurales el campo queretano cuenta con un gran potencial de desarrollo productivo y social.

La Red Hidrográfica está conformada en la cuenca del río Lerma, los ríos Pueblito y Querétaro y la cuenca del Pánuco por los ríos San Juan, Tolimán y Extoraz, aportadores del río Moctezuma, los ríos Ayutla y Jalpan son afluentes del río Santa María y se encuentran al norte del Estado en la Región de la Sierra Gorda, en ellos se concentra la mayor disponibilidad de agua superficial. La infraestructura de aguas superficiales puede contar con una cantidad de almacenamiento de 333 Millones de Metros cúbicos sin embargo debido al azolve que en algunos cuerpos de agua llega a ser del 70% solo se captan 190 Millones de metros cúbicos; en cuanto a aguas subterráneas se ubican 9 zonas acuíferas que se encuentran sobreexplotadas con un volumen de extracción de 717 millones de metros cúbicos casi 15% más del límite por lo que resulta prioritario un plan hidráulico para el estado.

En cuanto a la superficie según el uso de suelo 672 mil hectáreas presentan actividad agropecuaria o forestal; y podemos categorizar en tierras de labor 241,075.78 Ha Agostaderos 353,515.82, con bosque o selva 66, 536 Ha y 11,074 otras. La superficie con actividad agrícola es de 237,031.45 de las cuales 68,259.25 bajo condiciones de riego y 168,771.51 de temporal en conjunto el total de las hectáreas sembradas en el año 2014 fue de 162,536.

En general el uso improductivo de la tierra y recursos naturales del sector social por desinformación acerca de las posibilidades de diversificación productiva y la falta de planes rectores de conservación y aprovechamiento forestal en función a los grandes retos que se enfrentaran con el cambio climático, deforestación, baja fertilidad de suelos, abandono, edad avanzada de los poseedores de la tierra y la especulación.

El volumen de producción agrícola en el estado según el anuario estadístico del sector rural 2015 en 2014 se produjeron 2,120,883 toneladas con un valor de 2,670,887,000 pesos con una amplia variedad de productos en el que destaca el maíz, alfalfa, tomate rojo, hortalizas y flores estas últimas en una creciente producción en agricultura protegida en más de 370 Hectáreas de invernaderos; en suma, se cuenta con más de 50 productos de los cuales dos terceras partes dependen del temporal. Los municipios más importantes en la producción agrícola son San Juan del Río, Pedro Escobedo, El Marques, Amealco y Colón, en este rubro se observa baja disponibilidad e ineficiente manejo del agua; insipiente aplicación de tecnología, falta de diversificación productiva y acceso a mercados.

La actividad pecuaria ha tenido avances sustanciales en productos como carne de ave en canal, carne de cerdo y leche de Bovino; principalmente en los municipios de Ezequiel Montes con el 27.6%, Colón 22.7% el Marques con 16.1 y Querétaro el 7.2% el volumen de producción fue de 317,289 Toneladas con un valor que genera 7,465,056,100 pesos con 262,750 Toneladas, los retos para los siguientes años será la proveeduría de insumos, comercialización, acceso a financiamiento y la aplicación de normas zoonosanitarias y de inocuidad.

La actividad pesquera se realiza e mediana escala en los principales almacenamientos en una superficie total de 4,273 Ha que agrupan a 335 pescadores pertenecientes a 13 organizaciones que cuentan con equipamiento para la operación de 247 embarcaciones rivereñas, 130 motores fuera de borda y 1401 redes. En últimos años ha tomado relevancia la acuicultura a pequeña escala en los 18 municipios del estado, realizan al actividad 70 unidades comerciales, y 40 unidades con fines de autoconsumos; durante el año 2014 se alcanzó una cifra de 584 Toneladas; es importante resaltar que las especies producidas en sistemas controlados aportaron el 23% de la producción.

En el Estado de Querétaro se requiere consolidar estrategias de intervención de atención integral para el sector rural y agroalimentario en a la par de mejorar los estándares de producción, crecimiento, desarrollo tecnológico y comercial que permitan orientar el quehacer hacia la seguridad alimentaria en el marco de un aprovechamiento de nuestros recursos naturales de manera sustentable y sostenible.

Es necesaria una revalorización del medio rural en su conjunto y cambiar el paradigma de que la población rural se resiste al cambio; pensar que las áreas rurales no quieren o no pueden ser transformadas será tanto como no reconocer que hay una economía rural diversa, que existe una creciente industria rural y actividades de servicios en donde estas aportan una buena parte de los ingresos de la población rural. Es necesario que se privilegien los modelos de transversalidad en las acciones y la correcta articulación de la oferta institucional de atención al Campo con un alto sentido de cooperación con las diversas áreas del Gobierno Federal y los

Municipios de nuestro Estado para en conjunto se logren equilibrar los beneficios sociales de la población con mayor rezago.

Que derivado de la consulta que se realizó se identificó la problemática en el sector agropecuario, la cual se agrupó en las siguientes categorías:

- Tecnología e Innovación.
- Comercialización.
- Infraestructura Hidráulica.
- Desarrollo Rural.
- Sanidad, Inocuidad y Fomento Agropecuario.
- Normatividad y Legislación.
- Sustentabilidad y Recursos Naturales.
- Integración de Cadenas de Valor.

Por lo expuesto he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE AUTORIZA EL PROGRAMA “FOMENTO AL DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA” 2017-2021.

Artículo Primero. Se autoriza el programa “FOMENTO AL DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA” 2017-2021.

Artículo Segundo. El programa de Desarrollo Agropecuario “FOMENTO AL DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA” 2017-2021, tiene como objetivo fortalecer la competitividad agropecuaria y forestal del Estado, a través de personas físicas o morales, instituciones públicas o privadas, organismos auxiliares, así como organizaciones relacionadas con la producción primaria en el sector rural del Estado de Querétaro.

Artículo Tercero. El programa “FOMENTO AL DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA” 2017-2021, está integrado por los siguientes componentes:

- Desarrollo de la Comercialización Agropecuaria.
- Desarrollo de Capacidades y Transferencia de Tecnología en materia Agropecuaria.
- Desarrollo Rural.
- Administración de Riesgos Agropecuarios y Forestales.
- Infraestructura Agropecuaria.
- Impulso a la Capitalización de las Unidades de Producción Agropecuaria y Forestal.

Artículo Cuarto. La Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Estado de Querétaro, de conformidad con el Programa “FOMENTO AL DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA” 2017-2021 y las disposiciones jurídicas aplicables, elaborará su anteproyecto de presupuesto, en el que deberá destinar los recursos presupuestarios correspondientes para el eficaz cumplimiento de los objetivos y metas del Plan Estatal de Desarrollo y del objetivo del propio Programa.

Artículo Quinto. La Secretaría de Desarrollo Agropecuario con la participación que conforme a sus atribuciones le corresponde a la Secretaría de Planeación y Finanzas y Secretaría de Contraloría, en los términos de las disposiciones aplicables, dará seguimiento a la implementación de las acciones y al cumplimiento de los objetivos establecidos en Programa “FOMENTO AL DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA” 2017-2021, y reportará los resultados obtenidos con base en las metas e indicadores correspondientes.

Artículo Sexto. La Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el ámbito de su competencia, vigilará el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo.

Artículo Séptimo. En términos de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 66 fracción III de las Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la difusión en medios impresos y propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se realice en relación al presente Programa, deberá contener la siguiente leyenda: **“Este programa es de carácter público; no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente”**.

Artículo Octavo. Para la debida ejecución del presente Programa, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario emitirá las Reglas de Operación correspondientes, las que se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y en la página electrónica de la Secretaria de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado.

TRANSITORIOS.

Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 27 días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

TONATIUH CERVANTES CURIEL.
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
Rúbrica